



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 095- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 20 de abril de 2026.

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 3358, que contiene el Informe Nº 251-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 20 de abril de 2026, con el proveído del Administrador de la Red de Salud Grau de fecha 20 de abril para proyectar la Resolución Directoral de Licencia por Paternidad del servidor Marcial Román Sánchez, de la Red de Salud de Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, con numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por el artículo único de la Ley Nº 30807, señala que la licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada es otorgada por el empleador al padre por diez (10), días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Ley, precisa que la Licencia por paternidad se computa, a partir de la fecha que el trabajador indique: a) desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) desde la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo, c) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesionales debidamente colegiados;

Que, el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 014-2010-TR, Reglamento de la Ley Nº 29409, establece que en caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente;

Que, asimismo el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas por motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante informe de visto, la jefe de Recursos Humanos, opina de manera favorable respecto al requerimiento del servidor MARCIAL ROMÁN SÁNCHEZ, personal CAS quien en condición de servidor Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Progreso, de la Micro Red de Vilcabamba de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, Solicita Licencia por Paternidad por el período 05 de abril de 2026 al 14 de abril de 2026, según informe escalafonario de fecha 20 de abril de 2026, así mismo es preciso dejar claro que dicho servidor cumple las condiciones para acceder a la licencia por paternidad debido al entroncamiento familiar (padre-hijo), que según el Certificado de nacido vivo los datos de la madre Campana Aguilar Juna Faridy; alumbró a su hijo el 04 de abril de 2026, **por lo que se otorga la licencia con efecto retroactivo a partir del 05 al 14 de abril de 2026 con término al 14 de abril de 2026.** El mismo que cuenta con los derechos económicos y laborales protegidos legalmente.

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú
929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, habiendo cumplido el interesado con presentar los documentos que acreditan su petición: es necesario concederle Licencia con goce de remuneraciones por paternidad por el período del 05 al 14 de abril de 2026, la misma que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Administrativo;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APUR/MAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Paternidad con goce de remuneraciones con efecto retroactivo a partir del 05 de abril de 2026 con término al 14 de abril de 2026 (10) días, al servidor MARCIAL ROMÁN SÁNCHEZ, con DNI N° 40464146, servidor CAS, Técnico en Enfermería en el Centro de Salud Progreso, de la Micro Red de Vilcabamba de esta Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Servidor MARCIAL ROMÁN SÁNCHEZ, y a los órganos administrativos correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución de la Red de Salud Grau.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

SEGÚN DISTRIBUCION:

D. RSG
 U. ADM
 U.A.L
 U. PLNF. PRESP
 U. RR. HH.
 INTERESADO.
 Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
 CEP: 62747
 DIRECTORA

